



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 12 de mayo de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FG-06-0162-1, relativo a subvención de incentivos agroindustriales. (2010083758)*

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación de trámite de audiencia, al interesado, recaída en el expediente FG-06-0162-1 sobre concesión de subvención de incentivos agroindustriales, tramitado en esta Dirección General a instancia de Retaoliva, SL, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para poder completar y dar trámite a su expediente de liquidación acogido a la línea de incentivos agroindustriales, deberá remitir los documentos que se señalan a continuación:

- Certificado de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria, ya que según diligencia recibida de fecha 22 de junio, el sentido es negativo, posee deudas tributarias.
- Certificado de hallarse al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, ya que según diligencia recibida de fecha 22 de junio, el sentido es negativo, tiene reclamaciones de deuda vigente.

Lo que se pone de manifiesto, disponiendo de un plazo de 10 días, tal como dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que alegue y presente todos los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se procederá, por parte de esta Dirección General, a resolver lo procedente, pudiendo declararse la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Agroindustriales de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en Avda. de Portugal, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2010. El Jefe de Servicio de Incentivos Agroindustriales, AGUSTÍN PÉREZ ROMERO.